Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado : ARNOVY ANDRADE MOSQUERA
Radicado : 2021-00605

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada MARIA DEL MAR MENDEZ BONILLA, identificada con C.C. No. 1.075.252.189 de Neiva (H) y T.P. No. 214.009 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

NP